

---

# Administración de políticas públicas para el fortalecimiento del poder popular.

## Visión contextualizada del entorno comunitario

Recibido: 15-10-2022

Aceptado: 15-11-2022

*Mezin Abou Assi Abouassi<sup>1</sup>*

### Resumen

A partir de los cambios sociales, políticos, económicos y educativos suscitados en el país desde 1999, se promulgaron un conjunto de leyes que estructurarían el soporte jurídico del Poder Popular y a su vez la Administración de Políticas Públicas, entre ellas: Ley de los Consejos Comunales, Ley de Comunas, Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, Ley Orgánica de Contraloría Social, Ley Orgánica de Planificación Pública Popular y Ley Contrataciones Públicas. Este artículo tiene como propósito revisar el basamento legal del Poder Popular y su incidencia en la Administración de Políticas Públicas; con su génesis en la Constitución Bolivariana de Venezuela y la aplicación como ejercicio pleno para la planificación, organización, dirección y control con una visión comunal. En este sentido, se estructura a través la descripción de cada Ley, su aplicabilidad en EL Poder Popular y la Administración de Políticas Públicas cuya finalidad es elevar la calidad de vida de la ciudadanía. En síntesis, se evidencia un trabajo sinérgico entre el Estado conjuntamente con las comunidades organizadas para ejercer la vigilancia de las tareas a cumplir, produciéndose un binomio Poder Público y Poder Popular.

**Palabras clave:** Políticas Públicas, Leyes Orgánicas, Poder Público y Poder Popular.

---

1 Participante de la Comunidad de Aprendizaje UNESR Núcleo El Vigía en el doctorado en Pensamiento Crítico. Ex alcalde Bolivariano del Municipio Alberto Adriani, 2017-2021, Mérida.

## **Abstract**

Based on the social, political, economic and educational changes that have taken place in the country since 1999, a set of laws were promulgated that would structure the legal support of Popular Power and, in turn, the Administration of Public Policies, among them: Law on Community Councils, Law of Communes, Organic Law of the Communal Economic System, Organic Law of the Federal Council of Government, Organic Law of Social Comptrollership, Organic Law of Popular Public Planning and Public Procurement Law. The purpose of this article is to review the legal basis of Popular Power and its incidence in the Administration of Public Policies; with its genesis in the Bolivarian Constitution of Venezuela and its application as a full exercise for planning, organization, direction and control with a communal vision. In this sense, it is structured through the description of each Law, its applicability in the People's Power and the Administration of Public Policies whose purpose is to raise the quality of life of citizens. In short, there is evidence of synergistic work between the State together with the communities organized to exercise surveillance of the tasks to be fulfilled, producing a pairing of Public Power and Popular Power.

**Keywords:** Public Policies, Organic Laws, Public Power and People's Power.

## **Introducción**

Abordar el tema sobre la Administración de Políticas Públicas para el fortalecimiento del Poder Popular, es un proceso complejo que encierra elementos caracterizados por la participación ciudadana y el cumplimiento de las leyes nacionales que tienen correspondencia con la vida comunitaria de los venezolanos. En este sentido, su propósito es elevar la calidad de vida de la población mediante la participación popular, por ello el conjunto de leyes viabiliza favorablemente la variedad de requerimientos, intereses, particularidades de grupos y personas que forman parte del conglomerado comunal, lo que significa potenciar la integración social para el logro de metas concretas que benefician a la comunidad.

Dada esta realidad, en el país se promulgaron una serie de leyes que soportan la participación ciudadana, en virtud de esto, en el año 2010 se

llevó a cabo una transformación con el objeto de edificar un nuevo modelo social, económico, político, educativo y jurídico que sembró las bases legales para la Administración de Políticas Públicas y de esta manera empoderar al poder popular de una plataforma que permitiera el ejercicio de acciones comunales.

### **Poder público y poder popular**

Los cambios ejecutados en el país, representan un axioma en donde el poder público y el poder popular se entrelazan para lograr metas comunes que permitan beneficiar a las comunidades y, a su vez al gobierno nacional dar respuestas a los requerimientos que reclama la sociedad. Desde ese enfoque, el poder popular es una propuesta para la construcción democrática mediante un modelo de democracia participativa y protagónica en la que se sustentaría la organización del Estado. Se basa en la voluntad general o soberanía popular, cuyo basamento consiste en dos ejercicios plenamente soberanos.

Sobre la base de las ideas expuestas, Poder Popular surge de la visión del modelo de poder para la construcción de sistemas más abiertos, contextualizados y donde haya equidad, según Romero (2017) se fundamenta en la concepción democrática constitucionalista que afirma que: “la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, del cual dimana todo el Poder Popular” (p.43). De igual manera, es significativo abordar la Administración de Políticas Públicas que según Nava tiene “como único fin o razón de ser el realizar o alcanzar los fines políticos del gobierno. Si gobernar es fijar metas, propósitos o políticas, administrar es disponer los medios para la realización concreta o la conquista de tales objetivos”.

Dada esta realidad, el gobierno nacional viabilizó las leyes para conformar la plataforma teórica legal que soportará un nuevo país. En virtud de lo señalado, se promulgan las leyes para la Administración de Políticas Públicas como: Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, Ley Orgánica de Contraloría Social, Ley Orgánica de Planificación Pública Popular y Ley Contrataciones Públicas; en este sentido, cada una de ellas tiene su objeto definido hacia el manejo eficiente de las políticas públicas con su génesis en la Constitución Bolivariana de Venezuela.

Desde esta perspectiva, se hace referencia a la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal: promulgada en la Gaceta Oficial N° 6.011

extraordinario del 21 de diciembre de 2010; su objeto esta delineado en desarrollar y fortalecer el poder popular. En consecuencia, está ley instituye normas, principios y procedimientos para la creación, funcionamiento y desarrollo del sistema económico comunal, cuyo propósito es identificar necesidades colectivas para reinvertir socialmente el excedente como lo establece su artículo 1.

De acuerdo a este enfoque conceptual, se garantiza la participación popular en el proceso económico – productivo, su finalidad es diseñar un nuevo modelo de gestión sustentable y sostenible para fortalecer el desarrollo endógeno. En esta visión, se ejecuta un ejercicio de soberanía nacional hacia el desarrollo humano integral, tomando en cuenta que asegura la producción, justa distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios; específicamente en el artículo 4 también habla de “las diferentes formas de organización socio productiva...promover el sistema de financiamiento, articulación de redes por área de producción y servicios...la planificación productiva basada en la sustentabilidad y sostenibilidad, la retornabilidad de los recursos...”

Este marco delinea, la participación como el eje que articula las diferentes acciones que se pueden desarrollar, por ello aquí se hace referencia a los grupos de intercambio solidario para estimular, fortalecer y fomentar el desarrollo endógeno sustentable para satisfacer las necesidades colectivas. En virtud de lo señalado, la Ley Orgánica de Sistema Económico Comunal define la gestión productiva y a las fases del Ciclo Comunal Productivo en su artículo 58; cabe destacar, que las etapas del ciclo comunal son: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución, contraloría social y lo económico comunal es de vital importancia para los consejos comunales y comunas, representando la sustentabilidad y sostenibilidad de la organización comunitaria, su gestión eficiente y eficaz redundando en la administración de recursos para el funcionamiento y la satisfacción de las necesidades comunitarias, además, la articulación a través de redes de producción y servicios estructurando de manera coyuntural el logro de los objetivos.

Otro soporte jurídico en la Administración de Políticas Públicas es la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, este órgano legal se promulgo el 22 de febrero de 2010, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963, su objeto es regular la organización y funcionamiento del Consejo Federal de Gobierno, a su vez el propósito del mismo es establecer los lineamientos de la planificación y la coordinación de las políticas y acciones que viabilicen el desarrollo regional.

Atendiendo lo señalado, se define como el órgano encargado de la planificación, coordinación y acciones para el desarrollo, en ese sentido, éste estatuto tiene como finalidad el proceso de descentralización y transferencias de competencias del Poder Nacional a todos el territorio nación, es decir, los Estados y municipios, desde esa óptica se definen las pautas que se aplican a los procesos de transferencia de las competencias y atribuciones de las entidades, bajo estas premisas su organización se guía de acuerdo al basamento del Poder Popular como reza el artículo 4.

Sobre la base de las ideas, la estructuración del Consejo Federal de Gobierno está compuesta según el artículo 3:

...por los representantes de los Poderes Públicos...presidido por el Vicepresidente Ejecutivo (a) o, dos Ministros o Ministras, tres Gobernadores o Gobernadoras, tres Alcaldes o Alcaldesas. Asimismo, cuenta con el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), el cual está destinado al financiamiento de inversiones públicas, para promover el desarrollo equilibrado de las regiones.

Bajo este enfoque, los consejos comunales y comunas juegan un rol protagónico, así mismo cualquier otra organización de base del poder popular; los razonamientos esgrimidos invitan a dar una mirada a los principios rectores de la presente Ley. Tomando en cuenta lo indicado, las premisas por los cuales su accionar se rige con la justicia social, participación ciudadana, protección de la integridad territorial, desarrollo sustentable, cooperación entre las entidades públicas territoriales; de igual manera la corresponsabilidad, interdependencia, solidaridad y concurrencia; todas ellas son tareas constitucionales que definen la funcionabilidad del poder popular.

Considerando lo anteriormente planteado, la selección de los representantes comunales como integrantes del Consejo Federal de Gobierno es el eje central en este órgano jurídico como metodología de participación ciudadana, por consiguiente, las organizaciones de base del poder popular están representadas por los voceros o voceras de los distintos sectores sociales, que en asambleas de ciudadanos y ciudadanas seleccionaran sus actores sociales.

Seguidamente se presenta la Ley Orgánica de Contraloría Social, como otro lineamiento legal que edifica la administración de Políticas Públicas, la presente fue promulgada el 21 de diciembre de 2010, su finalidad es

desplegar y fortalecer el poder popular tomando en cuenta las normas, mecanismos y principios para la promoción, desarrollo y corresponsabilidad; cabe destacar, que esta fundamentación jurídica se ejecuta mediante un ejercicio compartido entre el poder público y el poder popular.

Atendiendo lo expresado, el poder público representado por las instituciones de gobierno y el poder popular personificado por los consejos comunales, tienen como finalidad la prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria. De igual manera, el sector privado que tenga relación con los intereses colectivos, esta Ley tiene incidencia en cada uno de los procedimientos que ejecute y por ende su articulado debe cumplirse con disciplina, ordenamiento y aplicación jurídica.

Bajo estos parámetros, en el artículo 2 la contraloría social se conceptualiza sobre la base del principio constitucional de la corresponsabilidad, en este sentido, se visualiza como una función compartida entre las instancias del poder público, los ciudadanos y las organizaciones del poder popular, cuyo propósito es garantizar conjuntamente la inversión pública y que esta se realice correctamente. En efecto, se busca la corrección de comportamientos, actitudes y acciones contrarias al beneficio social con carácter colectivo, en donde se ejecuten actividades de producción, distribución, intercambio, comercialización y suministro de bienes y servicios.

Importante destacar, que la Contraloría social trabaja con la finalidad de promover y desarrollar la cultura de control social, incentivar el trabajo articulado de las instancias, organizaciones, expresiones del poder popular y con los órganos del poder público. Lo que implica, delinear el camino socio comunitario para obtener oportuna respuesta de los servidores públicos sobre los requerimientos de información y documentación relacionados con sus funciones de control. Se busca, certificar que los servidores públicos, los voceros del poder popular y los entes involucrados que representan intereses colectivos rindan cuentas.

Otra de las leyes en la Administración de Políticas Públicas para el fortalecimiento del Poder Popular, es la Ley Orgánica de Planificación Pública Popular; esta normativa fue promulgada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 del 21 de diciembre de 2010. Su objeto es desarrollar y fortalecer el poder popular mediante el establecimiento de los principios y normas, en este caso sobre la planificación que estructura el poder público y las instancias del poder popular

representado por los consejos comunales, comunas y cualquier organización social.

Las premisas esgrimidas en el párrafo anterior, explican la noción reglamentaria que garantiza un sistema de planificación con carácter social, de acuerdo a estos principios se le definen los recursos públicos hacia la consecución, coordinación y armonización de los planes, programas y proyectos dirigidos a diseñar el nuevo modelo político, económico, social y educativo del país. De ahí que, los principios y valores fundacionales son la planificación pública popular; en consecuencia, su eje es el interés colectivo, honestidad, legalidad, rendición de cuentas, control social, transparencia, integralidad, perfectibilidad, complementariedad, deber social, entre otros como reza en su artículo 3.

Es necesario resaltar, que en el país existe el Sistema Nacional de Planificación en el que, sus integrantes son las instancias del Poder Público y Poder Popular presidido por el Consejo Federal de Gobierno, todas las instituciones de los estados y municipios relacionados con la planificación, así como también los Consejos de Planificación Comunal y los Consejos Comunales. Bajo estos postulados, ellos son los encargados del diseño del Plan de Desarrollo Estatal en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y los Consejos Locales de Planificación Pública.

Por último se aborda la Ley Contrataciones Públicas, allí se describe todo lo correspondiente a los convenios contractuales referidos a las obras de construcción que se realizan a través del Poder Público y Poder Popular mediante los consejos comunales; de acuerdo a estos principios este instrumento jurídico se refiere a la asignación y administración de recursos, además esta instancia social puede aplicar como reza en el artículo 17 la modalidad de selección de las contratistas para promover la participación de las personas. Sobre lo señalado, los consejos comunales realizarán asambleas de ciudadanos y ciudadanas para seleccionar los miembros de la comisión comunal de contrataciones; esta se estructura por cinco voceros principales y sus respectivos suplentes.

De acuerdo a todo su articulado, La Ley de Contrataciones Públicas promulga en su fundamentación jurídica la formalización de la contratación, del mismo modo establece las pautas procedimentales para examinar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y aplicar la contraloría social. Se estima, que de acuerdo a las normas referidas en las leyes de contraloría social el poder popular tiene un mecanismo valido y confiable para actuar.

## **A modo de conclusión**

Al analizar con sentido crítico y analítico la Administración de Políticas Públicas para el fortalecimiento del Poder Popular indudablemente contiene un basamento legal que sostiene su aplicación, en ese sentido, la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, Ley Orgánica de las Comunas, Ley del Sistema Económico Comunal, Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, Ley de Contraloría Social, Ley Orgánica de Planificación Pública Popular y la Ley Contrataciones Públicas son el andamio estructurador jurídico.

Desde esa visión, se asoma el poder desde un enfoque que define Dusel (2010) como la participación simétrica en donde el ciudadano participa con la finalidad de llegar a consensos o aplicación de los métodos tradicionales, es importante destacar que por ello no es menos importante lo que se busca es la convergencia de las voluntades hacia un bien común. En este sentido, todas las leyes promulgadas tienen como objetivo la participación, la equidad, la solidaridad y el bien común como principios constitucionales.

Bajo este enfoque, la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal establece las políticas, programas y proyectos sociales como mecanismos jurídicos para elevar la productividad de los recursos en la organización comunitaria para beneficiar y tener impacto en la población, Mientras que la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno es un nuevo enfoque administrativo y tiene premisas como la diálogicidad, descentralización, transferencias de competencias, interrelaciones sociales e intercambio de saberes, desde esa percepción la gestión dialógica se ocupa de los fenómenos del poder y el cambio, las desigualdades sociales y la emancipación humanas de las organizaciones y en la sociedad.

Los razonamientos anteriores, invitan a darle una mirada a la Ley de Contraloría Social como principio rector de la gestión comunitaria, sobre este particular, se busca maximizar esfuerzos, tiene el compromiso de servicio, una conducta transparente con actitud abierta para el dialogo y la busca de soluciones. En cuanto a la Ley Orgánica de Planificación Pública Popular, allí se considera la planificación como principio generador del proceso administrativo y se ejercita desde lo participativo – popular con sentido colectivo, por ello es importante destacar que los entes interactuantes son proactivos, su génesis es el análisis sistemático del contexto para diagnosticar los problemas allanando salidas estratégicas.

Este accionar jurídico en la Administración de Políticas Públicas tiene carácter horizontal, participativo, potencia las capacidades de organización y moldea las redes de contacto que viabiliza los diferentes planes de la nación. También la Ley Contrataciones Públicas, forma parte del marco jurídico planteado, en donde las organizaciones sociales tienen injerencia directa para la contratación de obras públicas en las comunidades transformando el modelo tradicional de gestión para desarrollar una cultura de la cooperación y de capacidades específicas para entreyudarnos en la conducción comunitaria.

## **Referencias**

- Asamblea Nacional de Venezuela. (2010). *Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal*, Gaceta Oficial N° 6.011. Extraordinario 21 de Diciembre. Caracas. Venezuela.
- Asamblea Nacional de Venezuela. (2010). *Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963. Caracas. Venezuela.
- Asamblea Nacional de Venezuela. (2010). *Ley Orgánica de Contraloría Social*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 6.011. Diciembre. Caracas. Venezuela
- Asamblea Nacional de Venezuela. (2010). *Ley Orgánica de Planificación Pública Popular*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011, diciembre. Caracas. Venezuela.
- Asamblea Nacional de Venezuela. (2010). *Ley Contrataciones Públicas*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503. Septiembre. Caracas. Venezuela.
- Dusser, E. (2010). *20 Tesis de Política*. Fundación Editorial El Perro y la Rana. Edición 2010. Caracas. Venezuela.

Gobernación Socialista del estado Mérida. (2011). *Compendio de Leyes para el Poder Popular: Ciudadana*. Imprenta Mérida. Venezuela. Julio

Romero, Z. (2017). *Gerencia Comunal: elemento potenciador en las organizaciones Comunitarias*. Trabajo de Grado. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. UNESR.